

CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL 2024

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

DON ANTONIO PÉREZ ARCAS, PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE PETANCA (en adelante FEP), conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y el art. 4.1 del Reglamento Electoral de la FEP, CONVOCA ELECCIONES a miembros de la Asamblea general, Comisión delegada y Presidencia de LA FEP, señalándose como día de inicio de la **primera fase**, de convocatoria y proclamación de censo electoral, **el 22 de julio de 2024**, y de la **segunda fase**, de elecciones a la Asamblea general, Presidencia y Comisión delegada, **el 13 de septiembre de 2024**.

Tras esta convocatoria, queda disuelta la Asamblea General, finaliza el mandato del Presidente, y la Junta Directiva queda constituida en Comisión Gestora, integrada por los siguientes miembros:

D. Antonio Pérez Arcas. Presidente.

D. Antonio Betancor Páez.

D^a. Maria Antonia Navarro Espadas.

D. Xose Luis Simoes Vila.

D. Jesús Pérez Tortajada.

C.P. Gran Via.

Secretario. D. Mario González Gozalbes.

1. NORMATIVA, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.

La normativa electoral de aplicación es la contenida en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-1518>.

Toda la documentación relativa a este proceso electoral estará expuesta en la página web de la FEP, <https://www.fepetanca.com/proceso-electoral-2024-2>.

La Convocatoria igualmente se difundirá en las redes sociales de la FEP, así como en los medios de difusión que dispongan las federaciones autonómicas integradas. Será publicada en, al menos, dos periódicos de los de mayor circulación a nivel nacional.

Se habilita la dirección de correo electrónico elecciones2024@fepetanca.com, para todos los trámites relacionados con las elecciones.

2. CENSO ELECTORAL PROVISIONAL.

El censo electoral de personas y entidades que tendrán derecho a participar en el presente proceso electoral de la FEP queda unido a la presente Convocatoria en los siguientes anexos:

- I. Técnicos Nacionales DAN.
- II. Técnicos Nacionales.
- III. Deportistas DAN.
- IV. Deportistas.
- V. Clubes.
- VI. Clubes Élite.
- VII. Árbitros Nacionales.

Los Clubes, deportistas de alto nivel y técnicos que los entrenen, que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo expresamente a la FEP, y de no hacerlo, serán encuadrados en el cupo reservado al alto nivel.

Aquellos electores que están incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en la FEP en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional.

De no ejercer esa opción en los siete días naturales, los electores que posean más de una licencia quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- a) En el de deportista, si poseen licencia de deportista y árbitro.
- b) En el de técnicos, si poseen licencia de técnico y árbitro.
- c) En el de deportista, si poseen licencia de deportista y técnico.
- d) En el de deportista si poseen licencia de deportista, árbitro y técnico.

Para aquellos casos de personas electoras que se detecten posteriormente en el Censo por más de un estamento o en varias especialidades, deberán optar por el de su preferencia y comunicar a la junta electoral dicha opción en el plazo de 3 días naturales desde la notificación de la propia junta electoral. En caso de no hacerlo, serán adscritos, a los efectos electorales, al estamento o especialidad conforme al siguiente orden de prelación: deportistas, Técnicos o entrenadores y jueces y árbitros. En el mismo caso para personas elegibles que presenten su candidatura por un estamento, quedarán automáticamente adscritos al mismo para ejercer su derecho como persona electora sin necesidad de notificación.

Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de élite o los Deportistas de Alto Nivel que no deseen ser adscritos a los cupos específicos, deberán comunicarlo expresamente a la FEP en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional.

La Junta Electoral introducirá las correcciones en el censo electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, procediendo a su publicación y notificación en los términos previstos en el presente Reglamento Electoral.

El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla.

3. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La distribución de los representantes de cada estamento se ha realizado en proporción al número de personas electoras que resultan del Censo provisional que se adjunta a la presente Convocatoria, asignando el número de representantes siguientes:

REPRESENTANTES CLUBES				22
	Élite	6		
	Resto	16		
			Autonómica	12
			Agrupada estatal	4
DEPORTISTAS				12
	Bochas	1		
	Petanca	11		
			DAN	4
			Resto	7
TÉCNICOS/ENTRENADORES				9
			DAN	4
			Resto	5
JUECES/ÁRBITROS				3
TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA ELECTOS				46
REPRESENTANTES FFDDAA Y PRESIDENTE FEP				18
TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL				64

Para fijar las distintas circunscripciones y categorías de los Clubes, el número de representantes elegibles por este estamento para la Asamblea General se distribuirá entre las Federaciones Autonómicas en proporción al número de clubes inscritos en el censo provisional con domicilio en cada una de ellas. A tal efecto, se ha deducido del número total de clubes que corresponda elegir el correspondiente a los clubes que participen en la máxima categoría de la competición. Los redondeos han respetado la proporcionalidad general, resultando las siguientes circunscripciones y distribución por Comunidades autónomas y categorías de clubes:

FEDERACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	PLAZAS
ANDALUCÍA	AUTONÓMICA	3
ARAGÓN	AGRUPADA ESTATAL	
ASTURIA	AGRUPADA ESTATAL	
BALEARES	AUTONÓMICA	1
CANARIAS	AUTONÓMICA	2
CANTABRIA	AGRUPADA ESTATAL	
CASTILLA LEÓN	AGRUPADA ESTATAL	
CASTILLA LA MANCHA	AGRUPADA ESTATAL	
CATALUÑA	AUTONÓMICA	4
CEUTA	AGRUPADA ESTATAL	
EXTREMADURA	AGRUPADA ESTATAL	
GALICIA	AUTONÓMICA	1
MADRID	AGRUPADA ESTATAL	
MURCIA	AGRUPADA ESTATAL	
RIOJA	AGRUPADA ESTATAL	
VALENCIA	AUTONÓMICA	1
PAIS VASCO	AGRUPADA ESTATAL	
	TOTAL AUTONÓMICA	12
	TOTAL AGRUPADA ESTATAL	4
	TOTAL CLUBES ÉLITE	6

La circunscripción electoral es autonómica para aquellas Federaciones autonómicas para las que ha resultado, al menos, un representante por aplicación del criterio anterior. Las Federaciones Autonómicas que no alcanzaron el mínimo, elegirán sus representantes en una circunscripción agrupada con sede en la FEP, en la que corresponderá elegir el total de los miembros no adscritos a las circunscripciones autonómicas.

4. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL.

El calendario electoral de la FEP quedaría de la forma que sigue:

Fecha/s	Actuación electoral
FASE PREVIA: REGLAMENTO ELECTORAL, CALENDARIO, CENSO INICIAL	
20/06/2024	Publicación <u>Censo Electoral Inicial</u> .
10/07/2024	Finalización plazo reclamaciones al Censo inicial.
FASE PRIMERA: CONVOCATORIA, PROCLAMACIÓN CENSO ELECTORAL DEFINITIVO	
22/07/2024	CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL. Constitución Comisión Gestora y Junta Electoral.
	Publicación <u>Censo Electoral provisional</u> y de la distribución de miembros de la Asamblea General.
	Apertura del plazo para formular reclamaciones ante Junta Electoral contra Censo Electoral provisional
	Apertura del plazo para formular recursos ante el TAD contra el acuerdo de convocatoria de elecciones, calendario electoral, composición de la Junta Electoral y distribución de miembros de la Asamblea general por estamentos y circunscripciones electorales.
	Apertura del plazo de manifestaciones de elección de estamento, para aquellos electores que estén incluidos en más de uno en el Censo electoral provisional
24/07/2024	Apertura del plazo para interesar ante la Junta Electoral la inclusión en el Censo de voto no presencial.
27/07/2024	Finalización del plazo para formular recursos ante el TAD contra el acuerdo de convocatoria de elecciones, calendario electoral, composición de la Junta Electoral y distribución de miembros de la Asamblea general por estamentos y circunscripciones electorales.
	Finalización del plazo para ejercitar el derecho de opción a la inclusión en un estamento, en el caso de aquellos electores incluidos en el Censo electoral provisional en más de uno.
31/07/2024	Finalización del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral contra el Censo Electoral provisional

03/09/2024	Resolución por la Junta Electoral de las reclamaciones ante la Junta Electoral contra el Censo Electoral provisional y publicación del Censo.
04/09/2024	Apertura del plazo para interponer recurso ante el TADA de la Resolución de la Junta electoral a las reclamaciones al Censo Electoral provisional.
10/09/2024	Finaliza el plazo para interponer recurso ante el TADA de la Resolución de la Junta electoral a las reclamaciones al Censo Electoral provisional.
11/09/2024	Publicación Censo Electoral definitivo
FASE SEGUNDA: ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL, PRESIDENCIA Y COMISIÓN DELEGADA	
13/09/2024	Apertura del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General
	Finalización del plazo para interesar ante la Junta Electoral la inclusión en el Censo de voto no presencial.
23/09/2024	Finalización del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General.
28/09/2024	Proclamación de <u>candidaturas provisionales</u> a miembros de la Asamblea General. Proclamación de miembros de la Asamblea General en el caso de ser coincidentes o menor en número con las candidaturas presentadas.
	Sorteo público de los miembros de las Mesas Electorales.
30/09/2024	Apertura del plazo para formular recursos ante el TAD contra las candidaturas provisionales publicadas por la Junta Electoral.
04/10/2024	Finalización del plazo para interposición de recursos ante el TAD contra las candidaturas provisionales publicadas por la Junta Electoral.
05/10/2024	Finalización del plazo para depósito de los votos por correo en las Oficina de Correos.
07/10/2024	Proclamación y publicación de candidaturas definitivas a la Asamblea General y y proclamación de los miembros de la Asamblea General en el caso de que el número sea coincidente o menor.
16/10/2024	Constitución de la Mesa Electoral
	VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
18/10/2024	Publicación de resultados provisionales de las votaciones a miembros de la Asamblea General.
	Apertura del plazo para formulación de recursos ante el TAD contra los resultados de las votaciones a miembros de la Asamblea General.
22/10/2024	Finalización plazo de recurso ante el TAD contra los resultados provisionales de las votaciones a miembros de la Asamblea General.
25/10/2024	Proclamación y Publicación resultados definitivos de las votaciones a miembros de la Asamblea General.
	Convocatoria de la Asamblea general de elecciones a la Presidencia y Comisión Delegada.
	Apertura plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia y Comisión Delegada.

05/11/2024	Finalización del plazo para presentación de candidaturas a la Presidencia y Comisión Delegada.
09/11/2024	Proclamación de <u>candidaturas provisionales</u> a la Presidencia y Comisión Delegada.
	Apertura del plazo para la interposición de recursos ante el TAD contra las candidaturas a la Presidencia y Comisión Delegada.
16/11/2024	Finalización del plazo para la formulación de recursos ante el TAD contra las candidaturas a la Presidencia y Comisión Delegada.
17/11/2024	Publicación de candidaturas definitivas a la Presidencia y a la Comisión Delegada.
	Proclamación de Presidente/a, en el supuesto de que haya solo hay una candidatura y proclamación de los miembros de la Comisión Delegada en el caso de que el número sea coincidente o menor.
30/11/2024	ASAMBLEA GENERAL DE VOTACIONES A LA PRESIDENCIA Y COMISIÓN DELEGADA.
01/12/2024	Publicación resultados provisionales votación a la presidencia y Comisión Delegada.
	Apertura del plazo para interposición de recursos ante el TAD contra los resultados provisionales de las votaciones a la Presidencia y a la Comisión Delegada.
07/12/2024	Finalización del plazo de reclamación ante el TAD contra los resultados provisionales.
09/12/2024	PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESIDENCIA Y COMISIÓN DELEGADA.

5. LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA.

La Junta Electoral de la FEP estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alfonso Escribano del Vando.

Secretaría: Amparo Valdemoro Gordillo.

Vocal: Rocío Suárez Corrales.

El plazo para recusar a los miembros que componen la Junta Electoral es de dos días hábiles a partir de la fecha de la apertura del proceso electoral.

6. MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS.

Los modelos oficiales de sobres y papeletas para los distintos estamentos son los que se contienen en el ANEXO VIII de la presente Convocatoria.

7. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN.

En la elección para persona miembro de la Asamblea General y Comisión delegada será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción y/o estamento concurren más candidatos que plazas a cubrir. El derecho del voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

A) Voto presencial

La votación se desarrollará sin interrupciones en la fecha señalada en el calendario electoral, y en el siguiente horario:

16:00 a 20:00 horas.

Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

El derecho a voto se acredita por la inscripción de la persona votante en el Censo definitivo, y se ejercita mediante entrega del sobre que contiene la papeleta, previa identificación de la persona a la Mesa electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. La identificación del elector se realiza mediante documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, con la tarjeta de residencia.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente/a o la persona establecida en su normativa para sustituirlo/a. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente/a indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos, así como el certificado contemplado en el apartado 1.a) del artículo 22 del presente Reglamento.

Cada elector/a podrá votar, como máximo, a tantas candidaturas como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca. El Secretario/a de la Mesa comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del o de la votante. A continuación, el Presidente/a introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.

Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde la persona electora pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

El día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del

acto. Las urnas serán transparentes y cerradas y habrá una por cada Sección. Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial establecido en esta convocatoria.

B) Voto por correo.

El procedimiento para el voto por correo será el siguiente:

Artículo 16 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, y artículo 32 del Reglamento Electoral de la FEP:

1. En las elecciones para miembros de la asamblea general se admitirá el ejercicio del voto por correo.

2. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la junta electoral de la federación interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al anexo II, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la junta electoral de la federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente a la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

3. Recibida por la junta electoral la documentación referida en el apartado anterior comprobará la inscripción en el censo del solicitante, resolviendo lo procedente. Una vez incluido en el censo especial de voto no presencial, el elector será eliminado del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente. Dentro de los dos días naturales siguientes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la junta electoral enviará a los solicitantes el certificado de inclusión en el censo especial, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas y ordenadas alfabéticamente.

Dentro de los dos días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto para solicitar el voto por correo, la junta electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

4. Para la emisión del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo acudirá a la oficina de correos o al Notario que libremente elija, y exhibirá el certificado antes citado, así

como ejemplar original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Una vez verificada la identidad del elector o del representante, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad Y para que así conste firmo la presente convocatoria en Sevilla a 9 de julio de dos mil veinticuatro.

La presente Convocatoria podrá ser recurrida, directamente, ante el Tribunal Administrativo del Deporte en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su completa publicación.

ANTONIO PÉREZ ARCAS
PRESIDENTE

ANEXO VIII

Modelo de papeletas y sobres de votación

a) Sobre de votación.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA
ESTAMENTO DE ESPECIALIDAD DE (en su caso)
CIRCUNSCRIPCIÓN Mesa Electoral

Indíquese, cuando corresponda, si el elector está incluido en alguno de los siguientes supuestos:

Estamento de clubes: el club está adscrito a una competición profesional o participa en la máxima categoría deportiva de su modalidad/especialidad.

Estamento de deportistas: el deportista participa en competición profesional o ha sido calificado como deportista de alto nivel.

b) Sobre para remisión del voto por correo.

Anverso:

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

Dirección: C. Antonio López. 59 entreplanta dcha. A, 28019 MADRID.

Elecciones a la Asamblea General de la FEP

Reverso:

Nombre:

Apellidos:

Estamento de

Circunscripción:

Especialidad de (en su caso)

Club adscrito a máxima categoría deportiva

Deportista adscrito a competición de alto nivel

Entrenador de DAN

Árbitro

c) Solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial.

(Nombre y apellidos), con DNI n.º, y n.º de licencia, perteneciente al estamento de en la modalidad deportiva, por la presente formula solicitud con arreglo al artículo 17 de la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, mediante la cual

SOLICITA: Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña (fotocopia del DNI y de la licencia o título habilitante) y, tras los trámites oportunos, se me incluya en el censo especial de voto no presencial de la Federación Española de Petanca.

En,, a, de, de 2024.

Firmar:

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE.....

d) Papeleta de votación.

VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

Especialidad (en su caso):

Circunscripción:

Estamento:

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

- | | |
|---------|---------|
| 1..... | 31..... |
| 2..... | 32..... |
| 3..... | 33..... |
| 4..... | 34..... |
| 5..... | 35..... |
| 6..... | 36..... |
| 7..... | 37..... |
| 8..... | 38..... |
| 9..... | 39..... |
| 10..... | 40..... |
| 11..... | 41..... |
| 12..... | 42..... |
| 13..... | 43..... |
| 14..... | 44..... |
| 15..... | 45..... |
| 16..... | 46..... |
| 17..... | 47..... |
| 18..... | 48..... |
| 19..... | 49..... |
| 20..... | 50..... |
| 21..... | 51..... |
| 22..... | 52..... |
| 23..... | 53..... |
| 24..... | 54..... |
| 25..... | 55..... |
| 26..... | 56..... |
| 27..... | 57..... |
| 28..... | 58..... |

